

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-01-005, SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30KZ01210119

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

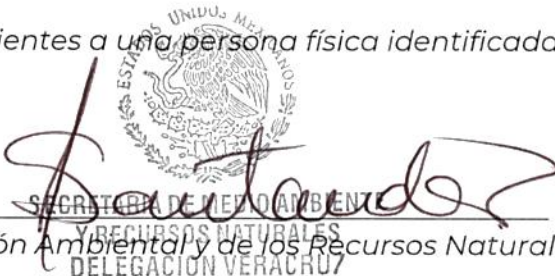
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. *Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019.*

**DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 006/19****EXPEDIENTE No. T-006/19****BITACORA 30/KZ-0121/01/19**

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 31 de enero de 2019.
Visto para resolver el trámite de una **"Solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**, que solicita el C. **Cristian Iván Maya Pérez (El Promovente)** le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Veracruz, en lo sucesivo **"La Secretaría"**.

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha 14 de enero de 2019, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano y la Unidad Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz el día 14 de enero de 2019, **"El Promovente"**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **200 m²** de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar con la referencia de las **coordenadas extremas UTM: Esquina Superior Izquierda: Y 2,354,659.00, X 663,851.00; Esquina Inferior Izquierda: Y 2,354,661.00, X 663,833.00; Esquina Superior Derecha: Y 2,354,649.00, X 663,851.00; Esquina Inferior Derecha: Y 2,354,650.00, X 663,832.00** contenidas en el croquis de localización presentado por **"El Promovente"** respecto del área localizada en el Litoral Golfo de México, municipio de **Tamiahua**, localidad de **Tamiahua**, playa **La Puntilla**, en el Estado de Veracruz, para la instalación de **enramdas de madera rolliza, techo de palma, mesas, sillas de plástico y sombrillas tubulares**, para **venta de bebidas, alimentos y artículos de playa**.

2.- Que de conformidad con el artículo 15 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **"El Promovente"** señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002 A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos



**DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 006/19
EXPEDIENTE No. T-006/19
BITACORA 30/KZ-0121/01/19**

autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales, sin crear derechos reales a favor del **"El Permisionario"**.

CUATRO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"**, continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" con fundamento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se obliga a:

- I.-** No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.-** Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.-** Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, a cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.-** Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.-** Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.-** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.-** No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.-** No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.-** Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.-** Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufre la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.-** Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente,
- XII.-** Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.-** No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;



**DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 006/19
EXPEDIENTE No. T-006/19
BITACORA 30/KZ-0121/01/19**

NOVENO.- De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

DECIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber a **"El Permisionario"** que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Col. Centro, C.P. 91700, de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Así lo proveyó y firma el Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1º, 2º fracción XXX, 3º, 4º, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.-----**CÚMPLASE**-----

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, Recursos Naturales".

Jorge Andrés Santander Espinosa.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JASE/LMFC/LCC/EHM